



# INFORME ANUAL

Basado en Indicadores  
de Fiscalización

2022

## I. ÍNDICE

I. ÍNDICE .....	1
II. PRESENTACIÓN .....	3
III. PREÁMBULO .....	5
❖ CONCEPTO .....	6
❖ OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR.....	6
IV. RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS, OBSERVACIONES Y PROCEDIMIENTOS .....	9
❖ Resumen General de Procedimientos y Resultados .....	10
❖ Resultados de auditoría, por tipo.....	11
❖ Integración de resultados con observación, por tipo de auditoría .....	12
❖ Integración de resultados con observación .....	13
❖ OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO .....	15
Procedimientos de Control Interno.....	15
Procedimientos de Registro y Sistema Contable .....	15
Procedimientos de Clasificadores Presupuestales.....	15
Procedimientos de Cuenta Pública .....	15
Procedimientos de Transparencia.....	15
❖ OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA DE GESTIÓN FINANCIERA .....	16
Procedimientos de Egresos .....	16
Procedimientos de Ingresos .....	16
Procedimientos de Requerimientos de Información .....	16
Procedimientos de Otras Observaciones .....	16
❖ AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA .....	16
❖ OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO.....	17
V. OPINIONES EMITIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR...	18

---

<b>VI. ÁREAS CLAVES CON RIESGO IDENTIFICADAS EN LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR.....</b>	<b>19</b>
<b>VII. RECOMENDACIONES DE MEJORA EN LA FISCALIZACIÓN .....</b>	<b>22</b>
<b>VIII. PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS.....</b>	<b>24</b>
❖ RESARCIMIENTO A LA HACIENDA PÚBLICA Y AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS .....	24
❖ ESTADO DE DENUNCIAS PENALES .....	24
❖ ESTADO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.....	24
<b>IX. FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2021.....</b>	<b>26</b>
<b>X. SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LA ARMONIZACIÓN CONTABLE (SEVAC).....</b>	<b>28</b>

## **II. PRESENTACIÓN**

La revisión de las Cuentas Públicas del Estado y de los Municipios constituye uno de los principales contrapesos previstos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, para asegurar la plena división de poderes y el control de la gestión del presupuesto por parte de los representantes de la ciudadanía.

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur tiene como uno de sus objetivos realizar la Fiscalización Superior de las Entidades Fiscalizadas, de manera autónoma, objetiva e imparcial, favoreciendo a una efectiva rendición de cuentas, basada en principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad que rigen la función de Fiscalización Superior, que permitan prevenir y combatir la corrupción, así como fortalecer la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

Con fundamento en los artículos 116, fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción XXX, 66 Bis, 66 y 160 Bis Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 89 fracción XXXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6 fracción I del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada y de las actividades propias de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, se formula y entrega al Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Baja California Sur y al Comité de Participación Ciudadana del mismo Sistema, el presente **INFORME ANUAL, BASADO EN INDICADORES DE FISCALIZACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA FISCALIZACIÓN DEL EJERCICIO 2020.**

El presente Informe Anual concentra los principales resultados de 23 Informes Individuales de Entidades Fiscalizadas del orden estatal y municipal, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, y concentra también, las principales acciones de fiscalización realizadas en el año calendario de 2022, al tenor siguiente:

- Preámbulo
- Resumen de las auditorías, observaciones y procedimientos
- Opiniones Emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur
- Áreas claves con riesgo identificadas en la Fiscalización Superior
- Recomendaciones de Mejora en la Fiscalización
- Procedimientos jurídicos
- Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

El entorno en el cual se desarrollan las actividades de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, el concepto de Fiscalización Superior y su objeto, se presentan en el apartado de **Preámbulo.**

En el apartado del **Resumen de las auditorías, observaciones y procedimientos**, se presenta una descripción del proceso de la Fiscalización Superior y el número de auditorías, así como un concentrado de los resultados de la Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de 2020 realizada por la Auditoría Superior del Estado; clasificación y objetivos de los Procedimientos aplicados durante las auditorías.

En las **Opiniones Emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur** se detalla la naturaleza de los Dictámenes de Auditoría emitidos.

La experiencia y conocimiento del equipo auditor permite conocer las **Áreas claves con riesgo identificadas en la Fiscalización Superior** sobre los resultados de las auditorías referidas a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, expuestos en este apartado.

Las Sugerencias realizadas al Poder Legislativo de Baja California Sur para realizar modificaciones a las disposiciones legales que mejoren la gestión pública de las Entidades Fiscalizadas, se presentan en el apartado de **Recomendaciones de Mejora en la Fiscalización**.

En el apartado de **Procedimientos Jurídicos** se presenta información relativa al Resarcimiento a la Hacienda Pública y al Patrimonio de los Entes Públicos; el estado de las Denuncias Penales, así como el estado que presentan los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa.

En el apartado de **Fiscalización de la Cuenta Pública 2021**, se señalan los principales avances de la Auditoría Superior del Estado en materia de Fiscalización Superior, y a también se presenta un comparativo entre las principales acciones entre las Cuentas Públicas de 2020 y 2021.

El contenido del presente **INFORME ANUAL, BASADO EN INDICADORES DE FISCALIZACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA FISCALIZACIÓN DEL EJERCICIO 2020**, se desarrolla en las páginas subsecuentes, que forman parte integrante del mismo, en las que, de manera específica, se expresa con amplitud cada uno de los rubros antes señalados.

Atentamente

**L.C. Ricardo Verdugo Llanas**  
**Auditor Superior del Estado de Baja California Sur**

16 de diciembre de 2022.

### **III. PREÁMBULO**

#### **FISCALIZACIÓN SUPERIOR EN BAJA CALIFORNIA SUR**

La Constitución Política del Estado establece que los recursos económicos de que disponga el Estado se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, y faculta al Congreso del Estado para examinar y en su caso aprobar la cuenta pública.

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, es el órgano técnico de fiscalización del Poder Legislativo, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones.

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, verifica que las Entidades Fiscalizadas administren y ejecuten los recursos públicos de acuerdo con la ley, con el propósito de generar confianza en la ciudadanía en el manejo de los recursos e impulsar una cultura de transparencia y rendición de cuentas claras.

No obstante la amplia facultad de fiscalización conferida a la Auditoría Superior del Estado, que incluye al propio poder político al cual pertenece, no es una entidad que escape a la supervisión, que lleva a cabo la Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado a través de la Unidad de Evaluación y Control, la cual verifica que se cumpla con la Constitución Estatal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, y la Reglamentación y normatividad interna de la propia entidad, pudiendo aplicar las medidas y sanciones establecidas en la Ley de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

Es importante aclarar que independientemente de que existan dictámenes de aprobación de la cuenta pública de algunas entidades fiscalizadas, todas aquellas acciones y recomendaciones que surgen de la ejecución de auditorías, siguen un proceso legal o administrativo que puede dar lugar a sanciones y a resarcimientos a la hacienda pública, cuyos resultados se hacen del conocimiento del Congreso del Estado y del Sistema Estatal Anticorrupción, de conformidad con la legislación vigente.

En el contexto de las reformas constitucionales en materia de combate a la corrupción y con la creación del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) se establece un mecanismo de coordinación y colaboración entre las autoridades competentes en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción; así como Fiscalización Superior y control de recursos públicos; mismo que tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos en combate a la corrupción.

Como eje central y pilar fundamental de dicho Sistema se instituye el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), identificado como el conjunto de mecanismos interinstitucionales de coordinación entre los

órganos responsables de las tareas de auditoría gubernamental en los distintos órdenes de gobierno, a través del intercambio de información, ideas y experiencias enfocadas en el desarrollo de la fiscalización de los recursos públicos, con el objetivo de maximizar la cobertura y el impacto de la fiscalización en todo el país.

Con el propósito de mejorar la supervisión de la gestión gubernamental y el uso de los recursos públicos, considerando las nuevas exigencias sociales y nacionales de rendición de cuentas y Fiscalización Superior; en el Estado de Baja California Sur, a mediados de 2017 se aprobaron las reformas constitucionales en materia de combate a la corrupción y expedición del nuevo marco jurídico en materia de rendición de cuentas y Fiscalización Superior armonizado con las leyes generales y federales, centrando a la Auditoría Superior del Estado y a la Contraloría General del Estado como integrantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, al cual alimentan con el informe ejecutivo de sus funciones.

## ❖ CONCEPTO

La Fiscalización Superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de la entidad.

Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la Fiscalización Superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

## ❖ OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La Fiscalización Superior es la función ejercida por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en términos del artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y tiene por objeto entre otros:

- A.** Evaluar los resultados de la gestión financiera:
  - I.** La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y

aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;

- II. Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;
- III. Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales y municipales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal y municipal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal, de la Hacienda Pública Municipal, o, en su caso, del patrimonio de los entes públicos estatales o municipales;
- IV. Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, tales como:
  - a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;
  - b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos; y
  - c) Si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos;

**B. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas:**

- I. Realizar auditorías del desempeño de los programas, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos de los mismos;
- II. Si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas

sectoriales, o con el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente y los programas sectoriales; y

- III. Si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres;
  
- C. Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan; y
  
- D. Las demás que formen parte de la fiscalización de la Cuenta Pública o de la revisión del cumplimiento de los objetivos de los programas estatales o municipales correspondientes.

## **IV. RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS, OBSERVACIONES Y PROCEDIMIENTOS**

Se presenta un panorama de los resultados de la revisión de los estados e información contable, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública 2020. Éste refiere a 23 Informes Individuales de las auditorías previstas en el Programa Anual de Auditorías 2020.

Durante la Auditoría de Cumplimiento y de Gestión Financiera a la Cuenta Pública 2020, se determinaron 572 Resultados Preliminares con Observaciones, sin embargo, con fundamento en el tercer párrafo del artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, se determinó la eliminación de 1 Resultado Preliminar con Observación por quedar aclarado, ratificando 571 de ellos, previo a la presentación de los Resultados Finales.

De los 571 Resultados Preliminares con Observaciones, 234 fueron atendidos por las Entidades Fiscalizadas al presentar las comprobaciones, justificaciones y aclaraciones a los mismos; por lo que una vez valoradas se atendieron y solventaron antes de la elaboración de los Informes Individuales, conforme a lo dispuesto por la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; los 337 Resultados Finales con Observaciones restantes generaron: 337 Solicitudes de Aclaración.

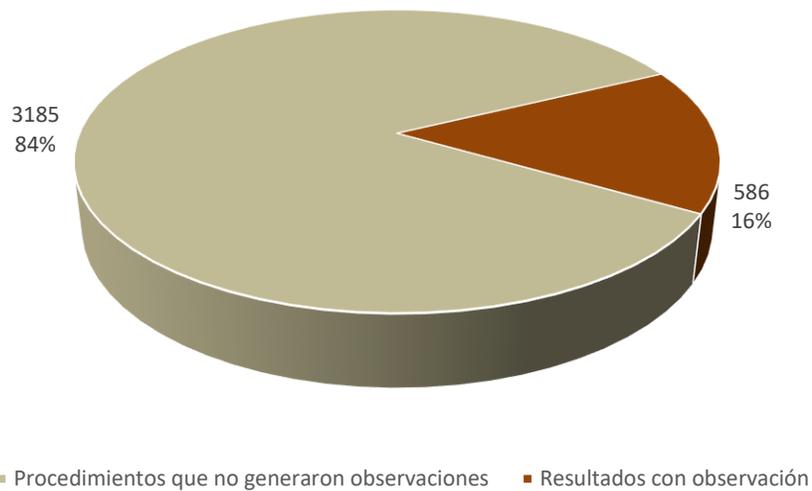
Asimismo, como resultado de la Auditoría de Desempeño se determinaron 15 Recomendaciones, para las cuales se establecieron las acciones y los mecanismos para su atención con la finalidad de lograr mejoras en la gestión de las Entidades Fiscalizadas.

La suma de lo anterior significa un total de 586 resultados con observación y/o recomendación, derivados de la aplicación de Procedimientos de Auditoría.

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en el ejercicio de sus facultades, aplicó las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización para el desarrollo de sus trabajos de auditoría, los cuales se apoyan en la aplicación de Procedimientos de Auditoría previamente establecidos.

Derivado de estos procedimientos se desprenden resultados de auditoría, que se agrupan en:

❖ **Resumen General de Procedimientos y Resultados**



**Fuente:** Auditoría Especial de Cumplimiento y Gestión Financiera, Auditoría Especial de Informes, Control y Seguimiento

❖ **Resultados de auditoría, por tipo**

Conceptos	Total de Procedimientos realizados	Procedimientos que no generaron observación	Procedimientos que generaron observación
<b>CUMPLIMIENTO</b>			
Control Interno	23	10	<b>13</b>
Registros y Sistema Contable	943	839	<b>104</b>
Clasificadores Presupuestales	414	412	<b>2</b>
Cuenta Pública	982	842	<b>140</b>
Transparencia	690	595	<b>95</b>
<b>GESTIÓN FINANCIERA</b>			
Egresos	618	486	<b>132</b>
Ingresos	20	0	<b>20</b>
Requerimientos de Información	33	0	<b>33</b>
Otras Observaciones	3	0	<b>3</b>
<b>OBRA PÚBLICA</b>			
Obra Pública	30	1	<b>29</b>
<b>DESEMPEÑO</b>			
Recomendaciones de desempeño	15	0	<b>15</b>
<b>SUMAS</b>	<b>3,771</b>	<b>3,185</b>	<b>586</b>

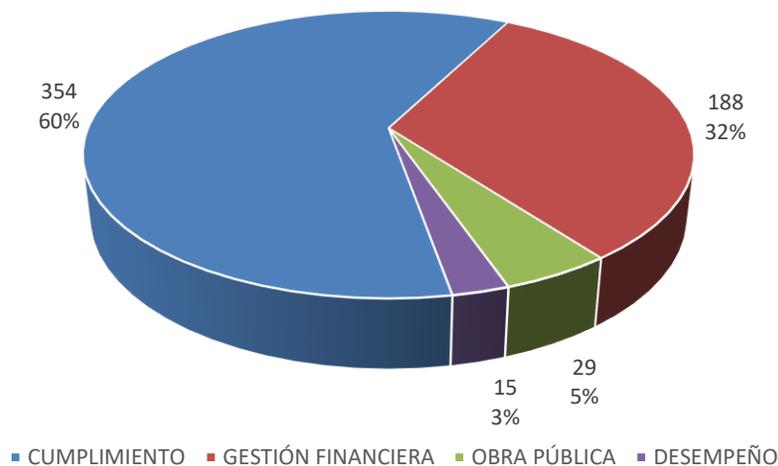
Las Entidades Fiscalizadas deberán observar que la administración de los recursos públicos se realice con base en los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, en el ejercicio de sus recursos.

En los casos que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur advirtió algún incumplimiento a lo señalado anteriormente, procedió a la elaboración de resultados preliminares con observación, mismos que se dan a conocer a las Entidades Fiscalizadas, a efecto de que presenten las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

Este apartado incorpora las observaciones preliminares derivadas de las auditorías efectuadas con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2020, de igual manera, se incluye un análisis de la atención y solventación de los resultados con observación emitidos por la Auditoría.

Las siguientes tablas y gráficas permiten contextualizar el número de resultados con y sin observación de las Auditorías de Cumplimiento, Gestión Financiera, Obra Pública y Desempeño:

❖ **Integración de resultados con observación, por tipo de auditoría**

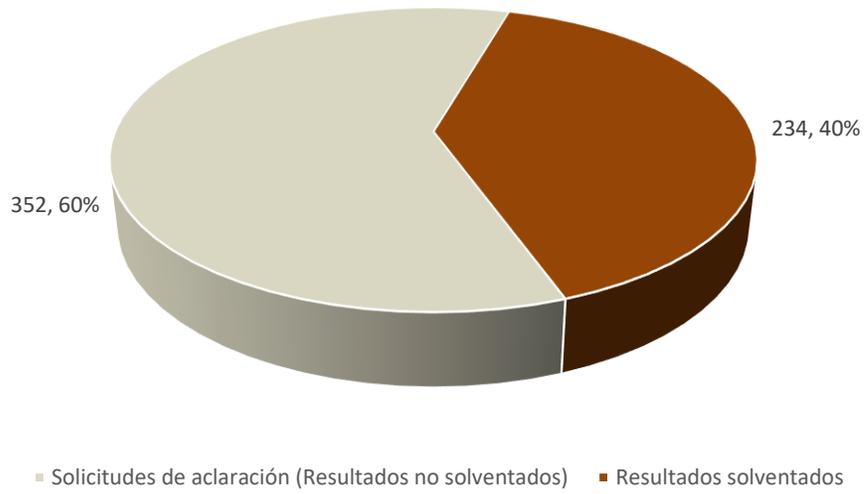


**Fuente:** Auditoría Especial de Cumplimiento y Gestión Financiera, Auditoría Especial de Informes, Control y Seguimiento

Los Resultados Preliminares con Observaciones se obtienen de la aplicación de Procedimientos de Auditoría. Para el ejercicio fiscal 2020 se aplicaron un total de **3,771** Procedimientos de Auditoría, de los cuales **3,185** no generaron observaciones y **586** resultaron en Resultados Preliminares con Observaciones, integrados en 571 de Cumplimiento, Gestión Financiera y Obra Pública y 15 recomendaciones de Desempeño.

❖ **Integración de resultados con observación**

Entidad Fiscalizada	Resultados solventados	Solicitudes de Aclaración (Resultados no solventados)	Total de resultados con observación	% de Solventación
Secretaría de Finanzas y Administración	0	0	0	-
Secretaría de Planeación Urbana, infraestructura y movilidad	0	0	0	-
Secretaría de Turismo, Economía y Sustentabilidad	0	0	0	-
Oficina de planeación, Evaluación y Promoción de Políticas Publicas	0	0	0	-
Congreso del Estado de BCS	0	0	0	-
Tribunal Superior de Justicia y Consejo de la Judicatura	10	3	13	77%
H. Ayuntamiento de La Paz	13	67	80	16%
H. Ayuntamiento de Los Cabos	40	26	66	61%
H. Ayuntamiento de Loreto	17	5	22	77%
H. Ayuntamiento de Mulegé	9	57	66	14%
H. Ayuntamiento de Comondú	12	26	38	32%
O.O.M.S.A.P.A.S. de La Paz	24	46	70	34%
O.O.M.S.A.P.A.S. de Los Cabos	1	24	25	4%
O.O.S.A.P.A.S. de Loreto	0	0	0	-
O.O.M.S.A.P.A. de Comondú	2	45	47	4%
O.O.M.S.A.P.A.S. de Mulegé	5	25	30	17%
Tribunal Estatal Electoral	58	4	62	94%
Instituto Estatal Electoral	6	7	1	88%
Comisión Estatal de Derechos Humanos	24	19	43	56%
Universidad Autónoma de Baja California Sur	12	4	16	75%
Instituto Sudcaliforniano del Deporte	0	0	0	0
Instituto Sudcaliforniano de Cultura	0	0	0	0
Fideicomiso de Turismo de BCS	0	0	0	0
<b>SUMAS</b>	<b>234</b>	<b>352</b>	<b>586</b>	<b>40%</b>



**Fuente:** Auditoría Especial de Cumplimiento y Gestión Financiera, Auditoría Especial de Informes, Control y Seguimiento

## ❖ OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

### **Procedimientos de Control Interno**

**Objetivo:** Verificar que la entidad fiscalizada cuente con un sistema de control interno, con el objetivo de verificar que sea efectivo diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales.

### **Procedimientos de Registro y Sistema Contable**

**Objetivo:** Verificar que la entidad fiscalizada cumpla con los registros, armonización y que la información contable, presupuestaria y programática que genere se realice de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### **Procedimientos de Clasificadores Presupuestales**

**Objetivo:** Verificar que la entidad fiscalizada cumpla con los clasificadores presupuestarios y los registros de las etapas del presupuesto de ingresos y egresos, así como los registros auxiliares de los avances contables y presupuestarios de acuerdo con las normas contables generales y específicas e instrumentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

### **Procedimientos de Cuenta Pública**

**Objetivo:** Verificar que la entidad fiscalizada cumpla con la integración y presentación de los informes mensuales y Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, de acuerdo con la normatividad que establece La Ley General de Contabilidad Gubernamental y Los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública para el Estado de Baja California Sur.

### **Procedimientos de Transparencia**

**Objetivo:** Verificar que la entidad fiscalizada cumpla con la publicación en las páginas de internet de la información que establece La Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como la obligación de poner a disposición del público y publicar en los medios electrónicos la información que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

## ❖ OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA DE GESTIÓN FINANCIERA

### Procedimientos de Egresos

**Objetivo:** Constatar que el egreso por este concepto se encuentre autorizado en el Presupuesto de Egresos de la entidad fiscalizada para el ejercicio fiscal que se revisa, y que las erogaciones se efectuaron con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia; así como en cumplimiento con las normas en materia de adquisiciones y contratos celebrados respectivos.

### Procedimientos de Ingresos

**Objetivo:** Constatar que los recursos económicos recaudados ingresaron a la o las cuentas bancarias de la entidad fiscalizada, conforme al marco legal correspondiente, y que éste, durante el ejercicio fiscal que se revisa, haya implementado los mecanismos tendientes a abatir el rezago de adeudos y fortalecimiento de sus ingresos.

### Procedimientos de Requerimientos de Información

**Objetivo:** Verificar que la información requerida a las entidades fiscalizadas mediante oficio se presente en tiempo y forma.

### Procedimientos de Otras Observaciones

**Objetivo:** Constatar que las operaciones que realicen las entidades fiscalizadas contengan la documentación comprobatoria y justificativa.

## ❖ AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

**Objetivo:** Verificar los recursos destinados a las obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas, que fueron administrados, controlados y pagados por la entidad fiscalizada. Constatando que las mismas hayan sido planeadas, programadas, presupuestadas, adjudicadas, contratadas y ejecutadas en cumplimiento a las disposiciones legales aplicables.

## ❖ OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

**Objetivo:** Verificar el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en los indicadores contenidos en los programas, con eficiencia, eficacia y economía, incluyendo aquellos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, y que deben estar relacionados con el Plan Estatal de Desarrollo.

Como consecuencia de la verificación del cumplimiento de metas y objetivos, se determinaron oportunidades y/o áreas de mejora de la gestión gubernamental, que permiten ofrecer a los ciudadanos usuarios, un valor justo por sus contribuciones, tal como lo establece la correspondiente Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización.

## V. OPINIONES EMITIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

- Dictamen con opinión Positiva limpia. (0)
  - Ninguno
  
- Dictamen con opinión Positiva con salvedad. (6)
  - Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur
  - H. Tribunal Superior de Justicia y Consejo de la Judicatura en el Estado de B.C.S.
  - Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
  - H. Ayuntamiento de Loreto
  - Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur
  - Universidad Autónoma de Baja California Sur
  
- Dictamen con opinión Negativa. (8)
  - Municipio Comondú
  - Municipio La Paz
  - Municipio Los Cabos
  - Municipio Mulegé
  - OOMSAPAS Comondú
  - OOMSAPAS La Paz
  - OOMSAPAS Los Cabos
  - OOMSAPAS Mulegé
  
- Dictamen con opinión Negativa por incumplimientos. (9)
  - Fideicomiso de Turismo BCS
  - H. Congreso del Estado de Baja California Sur
  - Instituto Sudcaliforniano de Cultura
  - Instituto Sudcaliforniano del Deporte
  - Oficina de Planeación, Evaluación y Promoción de Políticas Públicas
  - OOMSAPAS Loreto
  - Secretaría de Finanzas y Administración
  - Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Movilidad
  - Secretaría de Turismo, Economía y Sustentabilidad

## VI. ÁREAS CLAVES CON RIESGO IDENTIFICADAS EN LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Como resultado de la revisión y fiscalización, se detectaron algunos factores que potencialmente podrían comprometer o afectar el cumplimiento de las metas y objetivos de las entidades fiscalizadas, así como la debida aplicación de los recursos en la satisfacción del gasto público, conforme a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, transparencia, control y rendición de cuentas, y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 34 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, se presentan en el siguiente apartado, aquéllas áreas claves con riesgos identificadas:

Área clave con Riesgo	Descripción	Riesgo
<b>1.- Establecimiento e implementación de un sistema de control interno.</b>	Algunas entidades fiscalizadas demostraron que tienen implementado un sistema de control interno, sin embargo, en algunas otras, por su reciente establecimiento presentan áreas de oportunidad que requieren fortalecerse, sobre todo en lo relativo a la administración de riesgos, actividades de control y supervisión.	<p>Inobservancia de principios constitucionales.</p> <p>Incumplimiento de metas y objetivos.</p> <p>Indebida aplicación de los recursos.</p> <p>Incidencias de actos de corrupción.</p>
<b>2.- Contabilidad Gubernamental</b>	Algunas entidades no se apegaron a los lineamientos de registro de operaciones financieras y contables, conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como a los requerimientos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	<p>Falta de cumplimiento al marco legal.</p> <p>Información insuficiente para la planeación y toma de decisiones.</p> <p>Errores u omisiones en el registro de transacciones financieras que pueden dar lugar a la generación de información poco confiable e incompleta.</p>

<p><b>3.- Obra Pública</b></p>	<p>Las obras realizadas presentaron deficiencias en las etapas de planeación, licitación, adjudicación, contratación, ejecución, pago, supervisión, entrega-recepción, liquidación y finiquito de acuerdo con la normatividad aplicable, lo cual provoca un impacto negativo en el mejoramiento social y económico de la población objetivo.</p>	<p>Falta de cumplimiento del Marco Legal.</p> <p>Riesgos de Integridad (cohecho, peculado, conflicto de intereses, contratación indebida).</p> <p>Insuficiencia en el control de calidad de las obras.</p>
<p><b>4.- Adquisiciones de bienes y servicios</b></p>	<p>Algunas adquisiciones y servicios no se apegaron en su realización a los principios constitucionales que se refieren a la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.</p>	<p>Falta de cumplimiento del Marco Legal.</p> <p>Riesgos de Integridad (cohecho, peculado, conflicto de intereses, contratación indebida).</p>
<p><b>5.- Servicios personales</b></p>	<p>Algunas entidades no acreditaron fehacientemente el sustento normativo para el pago de servicios personales, y el cumplimiento de sus obligaciones fiscales inherentes a este tipo de erogaciones.</p>	<p>Falta de cumplimiento del marco legal.</p> <p>Riesgos de Integridad (cohecho, peculado, conflicto de intereses, contratación indebida).</p> <p>Riesgo de índole laboral y fiscal.</p>
<p><b>6.- Profesionalización de servidores públicos</b></p>	<p>En la fiscalización de algunas entidades, se encontraron que varias observaciones derivaron de la falta de Manuales Administrativos y del inadecuado perfil de los funcionarios responsables de las áreas.</p>	<p>Falta de cumplimiento del Marco Legal.</p> <p>Afectación a la hacienda pública o patrimonio.</p> <p>Generación de información insuficiente o inadecuada.</p> <p>Incumplimiento de las metas y objetivos.</p>

<p><b>7.- Cumplimiento de metas y objetivos institucionales</b></p>	<p>La mayoría de las entidades fiscalizadas no cumplieron con los procesos de planeación, evaluación y publicación de la información de las metas y objetivos institucionales.</p>	<p>Falta de cumplimiento del Marco Legal.</p> <p>Insatisfacción de las necesidades de la sociedad.</p> <p>Información insuficiente para las mejoras de programas y políticas públicas, así como para la asignación de recursos.</p>
---	--	---

## **VII. RECOMENDACIONES DE MEJORA EN LA FISCALIZACIÓN**

**PRIMERA.**- Se sugirió al H. Congreso del Estado de Baja California Sur tenga a bien proponer una reforma a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, a fin de que se incluya en el catálogo de faltas administrativas graves en forma expresa, la omisión de los entes públicos en la presentación de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente -a que se refiere la fracción XXX del artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur- ante el Congreso del Estado de Baja California Sur; ya que dicha conducta se encuentra redactada de manera ambigua en la fracción VIII del artículo 99 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, que dice: "Artículo 99. Se sancionará en los términos de las disposiciones aplicables a los servidores públicos que incurran en alguno de los siguientes supuestos: VIII. Incumplan con la obligación de proporcionar información al Congreso del Estado en los términos de esta Ley y otras disposiciones aplicables", con lo cual se considera que no se previene ni garantiza adecuadamente la sanción de esa conducta.

**SEGUNDA.**- Se sugirió al Poder Legislativo del Estado se sirva proponer una reforma al artículo 64 fracción XXX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y a las disposiciones secundarias, a fin de modificar el texto actual, para que la Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente sea presentada simultáneamente tanto al Congreso del Estado como a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur en archivos o formatos digitalizados, a fin de facilitar y dar celeridad a las actividades de revisión y fiscalización que realiza este Organismo Autónomo, ya que la Cuenta Pública siempre se remite en documentos físicos de gran tamaño o voluminosos cuyo manejo y conservación es difícil y costosa; y en muchas ocasiones el Congreso del Estado retrasa el envío de la Cuenta Pública a la Auditoría Superior del Estado, circunstancias por las cuales se genera dilación en el proceso de fiscalización.

En el mismo sentido, se sugirió proponer una reforma a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, a fin de modificar la primera parte del párrafo segundo de su artículo 74 en la parte que dice: "*A efectos de cumplir con la revisión, auditorías y fiscalización previstas en el primer párrafo, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, utilizará preferentemente la vía electrónica y pedirá que los Entes Públicos o Sujetos Fiscalizables, le entreguen la información preferentemente en la misma vía con su respectiva firma electrónica.*", debiendo suprimir el término "preferentemente" de dicha norma, a efecto de que en todos los casos sea obligatorio que la Auditoría Superior del Estado utilice la vía electrónica en los procedimientos de revisión, auditorías y fiscalización que le competen; y asimismo sea vinculante sin excepción alguna, la presentación de la información en la vía electrónica con la firma electrónica a cargo de los Entes Públicos o Sujetos Fiscalizables ante la Auditoría Superior el Estado de Baja California Sur.

**TERCERA.**- Finalmente se sugirió que en los Dictámenes a que se refiere el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, que tenga a bien emitir este Congreso del Estado, se instruya a esta Auditoría Superior del Estado, a efecto de que de manera oficiosa inicie los procedimientos de investigación de faltas administrativas graves en contra de los servidores públicos de aquellos entes públicos que omitieron presentar la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020 ante el Congreso del Estado, ya que dichas conductas pueden configurar la “falta administrativa grave” prevista en la fracción VIII del artículo 99 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, para que en su oportunidad se substancien los procedimientos correspondientes y en su caso se turnen los expedientes respectivos al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur para su resolución.

Asimismo, se instruya a la Auditoría Superior del Estado para que presente las denuncias penales ante el Ministerio Público con relación a los servidores públicos omisos en la presentación la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020 que procedan, cuyos actos estén vinculados con otras conductas tipificadas como delitos, que se encuentran previstas en el Título Décimo Sexto denominado “Delitos por Hechos de Corrupción de Servidores Públicos” del Código Penal del Estado.

## VIII. PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS

### ❖ RESARCIMIENTO A LA HACIENDA PÚBLICA Y AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS

Al momento no se ha resarcido ningún monto a la Hacienda Público Estatal, a la Hacienda Pública Municipal, o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales, derivados de la Fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020.

### ❖ ESTADO DE DENUNCIAS PENALES

En relación al Ejercicio Fiscal del año 2020 a la fecha no se ha presentado ninguna denuncia penal en contra de servidores públicos de ninguna índole, en virtud de que aún se encuentran pendientes los resultados de las diversas diligencias de investigación en torno a los hechos que configuran posibles irregularidades administrativas detectadas en la revisión de la cuenta pública, lo cual es requisito indispensable para en su caso identificar el delito por el cual se va a denunciar al probable responsable y acreditar de manera indiciaria la conducta que se le va imputar; y con ello generar una expectativa de éxito en los procedimientos penales correspondientes.

### ❖ ESTADO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

El estado que guardan los procedimientos de investigación de responsabilidad administrativa se encuentra en la etapa de investigación, existiendo 09 expedientes de presunta responsabilidad administrativa en trámite, en los cuales actualmente se practican diligencias para recabar evidencias y acreditar los hechos y la probable responsabilidad de los servidores públicos en la comisión de las conductas materia de las observaciones de las auditorías de la Cuenta Pública de referencia; sin que se haya aplicado ninguna sanción hasta este momento. Viéndose reflejada tal situación en el cuadro siguiente:

NUM.	EXPEDIENTE	ENTIDAD FISCALIZADA	ESTATUS
1	EPRA/ASEBCS/DI/004/2022	ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LORETO, B.C.S.	INVESTIGACIÓN EN TRÁMITE, POR CONCLUIR.
2	EPRA/ASEBCS/DI/005/2022	SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR	INVESTIGACIÓN EN TRÁMITE, POR CONCLUIR.
3	EPRA/ASEBCS/DI/006/2022	SECRETARIA DE PLANEACION URBANA, INFRAESTRUCTURA Y MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR	INVESTIGACIÓN EN TRÁMITE, POR CONCLUIR.
4	EPRA/ASEBCS/DI/007/2022	OFICINA DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS	INVESTIGACIÓN EN TRÁMITE, POR CONCLUIR.
5	EPRA/ASEBCS/DI/008/2022	INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE CULTURA	INVESTIGACIÓN EN TRÁMITE, POR CONCLUIR.

6	EPRA/ASEBCS/DI/009/2022	FIDEICOMISO DE TURISMO IMPUESTO SOBRE HOSPEDAJE EN BAJA CALIFORNIA SUR	INVESTIGACIÓN EN TRÁMITE, POR CONCLUIR.
7	EPRA/ASEBCS/DI/010/2022	INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DEL DEPORTE	INVESTIGACIÓN EN TRÁMITE, POR CONCLUIR.
8	EPRA/ASEBCS/DI/011/2022	H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR	INVESTIGACIÓN EN TRÁMITE, POR CONCLUIR.
9	EPRA/ASEBCS/DI/012/2022	SECRETARIA DE TURISMO, ECONOMÍA Y SUSTENTABILIDAD DEL GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA SUR	INVESTIGACIÓN EN TRÁMITE, POR CONCLUIR.

## **IX. FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2021**

Durante el periodo comprendido entre noviembre de 2021 y diciembre de 2022, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur enfocó su trabajo en llevar a cabo los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública 2020, encontrándose actualmente en la etapa de integración y desarrollo de las investigaciones que resulten necesarias después de concluir los trabajos propios a la revisión de la información propiedad de las entidades fiscalizadas.

A partir de marzo de 2022 hasta esta fecha, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur ha venido desarrollando los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública 2021, los cuales habrán de concluir con la emisión del Dictamen que emita el H. Congreso del Estado de Baja California Sur sobre las Cuentas Públicas, mismos que la Ley contempla sean emitidos en octubre de 2023.

A lo largo de los dos periodos señalados anteriormente, independientemente de la Cuenta Pública que se encontrara siendo revisada, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur ha venido llevando a cabo actividades tendientes a incentivar la presentación de Informes Mensuales y Cuentas Públicas de entidades que anteriormente no eran sujetos de ser fiscalizados, aun cuando la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, en su artículo, 66 Bis, primer párrafo de la fracción I señala que:

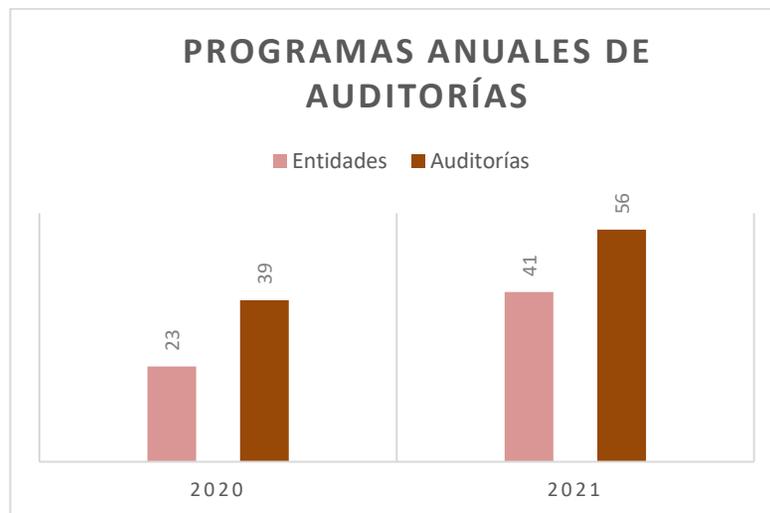
*“La Auditoría Superior del Estado tendrá a su cargo las siguientes funciones y facultades mínimas, sin perjuicio de lo que disponga la ley de la materia:*

- I. Fiscalizar en forma posterior los ingresos, egresos y deuda; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes del Estado, de las Entidades Públicas, y en general, de cualquier persona física o moral que recaude, administre, maneje o ejerza recursos públicos; así como realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas gubernamentales, a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la Ley. Asimismo, fiscalizará directamente las acciones del Estado y los municipios, en materia de fondos, recursos locales y deuda pública.”*

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, pasó de recibir 25 Cuentas Públicas relativas al ejercicio 2020, a recibir 55 Cuentas Públicas relativas al ejercicio 2021.



Como se puede apreciar en las siguientes gráficas, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, para el ejercicio 2020 llevó a cabo 39 auditorías a 23 entidades fiscalizadas; mientras que para el ejercicio 2021 llevó a cabo 56 auditorías a 41 entidades fiscalizadas.



## **X. SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LA ARMONIZACIÓN CONTABLE (SEVAC)**

Según lo dispuesto en el artículo 8, fracción VI, de las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas, los Consejos Estatales serán los responsables del seguimiento de los entes públicos de sus respectivas entidades federativas, conforme al marco de referencia emitido.

Asimismo en las fracciones I, V y VI del precitado artículo 8 de las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas, se estableció que los Consejos Estatales tienen atribuciones para emitir las disposiciones específicas para dar cumplimiento a las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que emita el CONAC, para su implementación; requerir información a los entes públicos de su entidad federativa y de los municipios de su Estado, de la Ciudad de México y sus demarcaciones territoriales, según corresponda, sobre los avances en la armonización de su contabilidad conforme a las normas contables emitidas por el CONAC; y analizar la información que reciban de los entes públicos de su entidad federativa y de los Municipios de su Estado o de la Ciudad de México y sus demarcaciones territoriales según corresponda, e informar al Secretario Técnico del CONAC los resultados correspondientes, respectivamente.

En ese sentido, con fecha 18 de Agosto de 2011 el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur emitió el Decreto mediante el cual se crea el Consejo Sudcaliforniano de Armonización Contable (COSAC), el cual se publicó en el Boletín Oficial No. 52 del Gobierno del Estado de Baja California Sur el 20 de Septiembre de 2011, mismo que en su artículo 8º lo dota de facultades para adoptar y difundir los Acuerdos, lineamientos e instrumentos de armonización en materia contable en el Estado, así como los relativos a la armonización en materia presupuestal y programática emitidos por el Consejo Nacional.

De esta manera, teniendo presente lo señalado en los párrafos anteriores, el Consejo de Armonización Contable de esta Entidad Federativa, denominado "Consejo Sudcaliforniano de Armonización Contable (COSAC) realiza las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo que la Auditoría Superior de Estado de Baja California Sur (ASEBCS), de conformidad con el Marco de Referencia emitido por la Auditoría Superior de la Federación (ASF), realizó en el año 2022 tres evaluaciones trimestrales a 41 Entes públicos, dando un total de 123 revisiones (Auditoría de cumplimiento) sobre los sistemas de contabilidad de los procesos de evaluaciones de la Armonización Contable mediante la plataforma tecnológica denominada **Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEVAC)**, de los periodos siguientes:

- Evaluación **Única-2021**, que considera el cuarto trimestre 2021, del 1 de octubre al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal 2021.

- Evaluación **Periodo 1-2022**, que considera el segundo trimestre 2022, del 1 de abril al 30 de junio del Ejercicio Fiscal 2022.
- Evaluación **Periodo 2-2022**, que considera el segundo trimestre 2022, del 1 de julio al 30 de septiembre del Ejercicio Fiscal 2022.

El contenido de las evaluaciones incluye los apartados siguientes:

**Registros Contables**

- A.1 Instrumentos Contables
- A.2 Registros Contables
- A.3 Reportes Contables

**Registros Presupuestarios**

- B.1 Clasificadores Presupuestarios
- B.2 Registros Presupuestarios
- B.3 Reportes Presupuestarios
- B.4 Reportes Programáticos

**Registros Administrativos**

- C.1 Control de Bienes y Documentos  
Soporte
- C.2 Recursos Federales y Pagos  
Electrónicos

**Transparencia Financieros**

- D.2 Publicar Contenido Contable
- D.3 Publicar Contenido  
Presupuestario
- D.4 Publicar Contenido  
Programático

**Transparencia Título V**

- D.1 Publicar Título V
- D.5 Publicar otras obligaciones